

trasforme lo que por tanto tiempo ha sido en nuestra sociedad un caos donde no ha podido fructificar ningun principio político, está seguro de que las medidas con que inaugura su nueva marcha, despues del alto que las circunstancias le han obligado á hacer por algunos dias, serán consideradas no como un nuevo sacudimiento revolucionario, sino como el primer asomo de que las cosas en México comienzan á entrar en su centro y á colocarse sobre una base sólida.

Bastó ya de que la nacion, sumida en un pantano, haga esfuerzos irregulares para salir de él, logrando solo hundirse mas á cada paso: tiempo es ya de que busque un punto firme en que poner el pié, de que recoja todo lo que ha podido salvar del cataclismo, y de que asegure sus propios intereses y los de los extranjeros que han fiado en su lealtad.

El Gobierno no puede proporcionar la paz, la seguridad y el adelanto á los habitantes de la República, ni guardar en lo futuro fidelidad escrupulosa á sus pactos, si no se le deja respirar por un momento, libre de los gravámenes que le agobian, recoger sus recursos y regularizar esos sacrificios que no ha dejado de hacer nunca, pero que han sido estériles para el país y para sus acreedores por falta de regularidad. Entre el caos y la reorganizacion administrativa, entre la tempestad revolucionaria y el porvenir próspero que la reforma promete á la República, es necesario que medie un dia de recogimiento, de revista, de clasificacion, en que el país

junte todos sus elementos, y los organice para aplicarlos luego al cumplimiento de sus compromisos. Este trabajo, lejos de alarmar ningun interes legítimo, debe inspirar fé y tranquilizar á todos, porque equivale á colocar las obligaciones de la República sobre una garantía sólida y permanente que nunca han tenido. Los acreedores de México vivian bajo un edificio sin cimientos, y el Gobierno quiere hoy no desalojarlos, pero sí que dejen por unos dias espedito el lugar para consolidar la construccion que amenazaba ruina.

Este es el sentido y será el resultado práctico del decreto adjunto, que por iniciativa del Ministerio acaba de votar el Congreso federal; tiende á poner en juego los medios que desde hace tiempo indica la opinion ilustrada, como los únicos eficaces para crear en México la hacienda pública, y para que no sean infructuosos los esfuerzos del Gobierno, á fin de restablecer el orden y la paz; tiende á hacer imposibles en lo futuro los abusos que han vuelto estériles para el pueblo propiamente dicho, las reformas proclamadas y llevadas á cabo en este último período; tiende á utilizar los tesoros que aun quedan de los bienes nacionales aplicándolos al importante objeto de amortizar la deuda pública; tiende á poner al Gobierno mismo un freno saludable, mediante la formacion de un presupuesto, que será el mas económico de cuantos se han proyectado; tiende á llevar las restricciones y las cortapisas del poder administrativo, hasta donde lo permite la razon; tiende á pa-

sar el nivel de la distribución proporcional sobre todos los ciudadanos á quienes la nación tiene que remunerar algún servicio; tiende á abolir toda preferencia que no esté basada en la conveniencia pública; tiende á acotar las facultades de los Estados y del Gobierno federal en materias de hacienda, restableciendo los límites legales que desaparecieron durante la revolución y sin los cuales no hay orden ni administración posible; y tiende por fin á asegurar la dotación del poder judicial, sin lo cual serán siempre nominales las garantías civiles, é imposible la justicia inexorable y severa que debe aplicarse á los perturbadores de la paz pública.

La sociedad, para quien se preparan estas ventajas, de que tiene hambre y sed hace tiempo, no se quejará si en cambio se le pide algún sacrificio. La susceptibilidad de los poderes locales no se resentirá tampoco, si se inspiran solo de su patriotismo, al cual apela la República por boca del Gobierno federal, y si consideran que éste es el primero que comienza por imponerse frenos y trabas á fin de no quedar espedito sino para el bien y para economizar las rentas de la nación.

El Gobierno ha logrado que la representación nacional haga justicia á estas miras, y mas placer que el que tendría al hablar de una iniciativa benéfica y exclusivamente suya, experimenta al declarar que la moción á que es debido el adjunto decreto no ha hecho mas que prevenir la tendencia de orden, de moralidad y de eco-

nomía de la cámara. En ésta se refleja naturalmente la opinión nacional, que ve llegado el tiempo de medidas á propósito para precaver la ruina á que la República se ha ido acercando, y de que no podría salvarla ninguna revolución meramente política. El Congreso no solo ha aceptado, sino que ha completado y perfeccionado este pensamiento del Gobierno, que puede llamarse la revolución en la administración, la reforma administrativa que viene á coronar la reforma política y social. Si secundan igualmente la idea los poderes de los Estados, si la secundan la opinión pública que la ha preludiado desde hace días, si la secundan como es de esperarse, las naciones amigas, cuya experiencia aconseja á México hace tanto tiempo, que éntre en el camino de la economía y del orden, este país, de quien han esperado tanto los otros pueblos de la tierra, comenzará por fin á pagar su contingente á la civilización universal: habrá en México garantías, paz y prosperidad; la administración de justicia convenientemente organizada y dotada, hará efectivas las leyes; las bandas reaccionarias puestas entre la persecución enérgica de la fuerza armada, y la acción inflexible de los tribunales, cesarán de asolar el país; la policía general restablecerá la seguridad de las vías públicas, se reanimarán el comercio y el tráfico; los capitales que en unos países no pueden aspirar mas que á un interés mezquino y que en otros se hallan actualmente amagados por grandes sacudimientos, emigrarán sin miedo á la República al mismo

tiempo que los colonos que vengan á poblarla, y fecundarán los mil proyectos de mejoras materiales, que la inseguridad pública mantiene estériles. No quiere el Gobierno lisonjear á la nacion solo con halagüeñas perspectivas, ni debe hablar mas que de los primeros trabajos emprendidos despues de la reorganizacion del gabinete, porque tiene el propósito de que los hechos le sirvan de programa. Al mismo tiempo de iniciar el decreto adjunto, ha acordado providencias que antes de mucho proporcionarán seguridad en los caminos del interior y de Veracruz, y restablecerán el servicio regular de la estafeta en estas dos carreras. En los propósitos del Ministerio entran medidas de seguridad en mayor escala, y cuya realizacion se enlaza con la del adjunto decreto, porque la cuestion de seguridad es tambien una cuestion de recursos.

Para aplicar toda la fuerza permanente á perseguir las reliquias de la reaccion, trabaja el Gobierno con empeño por perfeccionar la institucion de la Guardia Nacional en el Distrito y purgarla de los abusos que en otras ocasiones la han adulterado y que comenzaban á asomar recientemente. El Gobierno, que tiene resolucion firme de estirpar para siempre en el ejército de la República las mil corruptelas que han hecho del presupuesto militar el tonel de las Danaidas, y de poner punto á los contratos escandalosos que solo han servido para levantar grandes fortunas sobre las ruinas del tesoro público, mal podria permitir que esos mismos abusos

se implantasen sobre la institucion de la milicia ciudadana.

Cediendo el Gobierno á las indicaciones de la opinion, y deseando no perder un momento en impulsar los ramos de la prosperidad pública, al mismo tiempo que se ocupa de formar las iniciativas y recoger los datos estadísticos necesarios para poner en práctica el principio constitucional sobre supresion de las aduanas interiores en la República, ha iniciado en el Congreso la suspension del decreto de 8 de Abril de este año, en la parte que previno que el pago de los derechos de importacion se haga con un quince por ciento adicional en acciones del ferrocarril inter-océanico, y ha formado un proyecto sobre reforma de arancel en sentido liberal, encaminándolo sobre todo á mejorar la condicion del comercio de buena fé, tan perjudicado por el contrabando. Los trabajos ulteriores del Ministerio se referirán á reformas igualmente modestas, pero no menos positivas y trascendentales.

El Gobierno tiene fé y propósito firme de realizarlas, organizando, por decirlo así, la reforma, y haciéndola fructificar por medio de la administracion, siempre que encuentre en el país apoyo y simpatía, y siempre que halle benevolencia y espíritu de equidad en las naciones amigas, como lo debe esperar de su propio interes, y del que toman por la civilizacion de la especie humana. Si así fuere, el Gobierno habrá contribuido en su esfera á la salvacion de la República; de lo contrario, sucum-

birá con la conciencia de haber acometido una empresa noble, y con la dignidad de no cejar un paso en sus tendencias radicalmente organizadoras.

El Gobierno federal cuenta para la realizacion de las medidas á que se refiere el adjunto decreto, y de las otras que vendrán en seguida, con la cooperacion eficaz de V. E., cuyo patriotismo no puede menos que moverle á asociarse á una reforma que hará fecundas todas las otras que la nacion ha conquistado y de cuya esterilidad práctica se está haciendo un argumento de mala fé contra la revolucion progresista.

Los que suscriben aprovechan esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de su distinguida consideracion.

Dios, Libertad y Reforma. México, Julio 18 de 1861.  
—Zamacona.—Ruiz.—Balcárcel.—Zaragoza.—Nuñez.

*Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.*

Seccion 2.<sup>a</sup>—Circular núm. 149.

Exmo. Sr.—Segun verá V. E. por los documentos que corren en el núm. 45 del periódico oficial, del que acompaño un ejemplar, la Gran Bretaña invita á la República para que concorra con sus productos á la Exposicion Universal que debe verificarse en Lóndres en el mes de Mayo de 1862.

El Exmo Sr. Presidente, que desea corresponder dignamente á dicha invitacion, ha acordado se escite el celo de V. E. para que en el Estado de su digno mando promueva cuanto crea conveniente á la reunion de objetos que deben enviarse á dicha esposicion, en el concepto de que S. E. verá con mucho placer los esfuerzos que se hagan á fin de que los objetos que se presenten sean mas numerosos que los que figuraron en la anterior esposicion, y á cuyo efecto comunicaré á V. E. oportunamente las disposiciones que sobre el particular se dicten, esperando del celo y eficacia de V. E., que corresponderá al llamado que hace la Gran Bretaña.

Renuevo á V. E. las protestas de mi particular aprecio.

Dios y Libertad. México, Julio 19 de 1861.

Con la misma fecha se circuló á los gobernadores de los Estados y á los agentes de este ministerio.

*Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.*

Seccion 4.<sup>a</sup>—Circular núm. 150.

Por el art. 1.<sup>o</sup> de la ley de 17 del presente, de que acompaño á V. un ejemplar, ha dispuesto el Soberano congreso que el Gobierno de la Union perciba todo el producto de las rentas federales, y como una de éstas se forma de los arrendamientos y ventas de los terrenos

baldíos, espero que de conformidad con lo que se previene en el art. 15 de la citada ley, cuidará de que dichos productos no se ocupen por las autoridades de ese Estado; haciendo lo mismo respecto de los demas fondos que por las leyes están consignados á este Ministerio y dando cuenta inmediatamente que observe alguna transgresion de dichas disposiciones supremas, que hacen cesar toda intervencion de los gobernadores de los Estados en las rentas federales.

Lo que digo á V. de suprema orden para los efectos correspondientes.

Dios y Libertad. México, Julio 22 de 1861.—*Balcárcel*.

Circulada á los agentes del Ministerio.

---

*Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.*

El C. Presidente constitucional de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*Benito Juárez, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Son extraordinarias las sesiones actuales del Congreso de la Union, como lo fué su convocacion é instalacion.

Art. 2.º Las actuales sesiones extraordinarias terminarán el dia 31 del corriente, y se abrirán las ordinarias el 16 de Setiembre próximo.

Art. 3.º El actual Congreso termina su mision el 15 de Setiembre de 1862.

Art. 4.º En consecuencia, la nacion hará nuevas elecciones de diputados al Congreso general en el mismo año de 1862, en los dias y términos fijados en la ley orgánica electoral.

Dado en el salon de sesiones del Congreso de la Union en México, á veintidos de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—*José Linares*, diputado presidente.—*L. Gaona*, diputado secretario.—*E. Robles Gil*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe. Palacio Nacional de México, á 22 de Julio de 1861.—*Benito Juárez*.—Al C. Joaquin Ruiz, Ministro de Justicia, encargado del Ministerio de Gobernacion.”

Y lo comunico á V. para los fines consiguientes.

Dios y Libertad. México, Julio 22 de 1861.—*Ruiz*.

---

*Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.*

El C. Presidente constitucional de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*“Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se declara que ha merecido bien de la patria, la guardia nacional y vecindario que tomaron parte en la heróica defensa de las Villas de Huichapam y de Jacala.

Art. 2.º El Congreso nacional considera comprendidos los servicios de los valientes hijos de Huichapam y Jacala, en la fraccion 26ª del art. 72 de la Constitucion.

Art. 3.º En lo sucesivo Huichapam se llamará *Huichapam de Villagran*, en memoria de sus valientes defensores.

Dado en el salon de sesiones del Congreso de la Union en México, á veintidos de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—*José Linares*, diputado presidente.—*L. Gaona*, diputado secretario.—*E. Robles Gil*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe. Palacio nacional de México, á 22 de Julio de 1861.—*Benito Juarez*.—Al C. Joaquin Ruiz, ministro de Justicia, encargado del Ministerio de Gobernacion.”

Y lo comunico á V. para los fines consiguientes.

Dios y Libertad. México, Julio 22 de 1861.—*Ruiz*.

*Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.*

Exmo. Sr.— Dispone el Exmo. Sr. Presidente se anuncie al público que se concede el plazo de ocho dias perentorios, para que los que tuvieren pendientes algunos negocios sobre imposicion de capitales en la seccion sétima pasen á concluirlos, bajo el concepto que fenecido el término, no habrá lugar á ninguno de los beneficios que conceden las leyes respecto de bonos y condonacion de réditos.

Lo que digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios, Libertad y Reforma. México, Julio 22 de 1861.—*Nuñez*.

*Administracion general de la renta del papel sellado.*

Circular núm. 19.

Acompaño á V. un ejemplar del decreto espedido por el Soberano Congreso en 17 del actual, para que por parte de esa principal tenga su mas exacto cumplimiento; llamándole la atencion especialmente al art. 15 del citado decreto, que terminantemente previene que por ningun motivo se distraigan las rentas del Gobierno general del objeto á que las tiene destinadas, ni se haga pago alguno que se oponga á la referida ley, ó se

verifique sin orden del ministerio de hacienda, para todo lo cual tendrá V. presente tambien las circulares número 18 de 26 del próximo pasado, y número 2 de 29 de Diciembre del año anterior.

Dios y Libertad. México, Julio 22 de 1861.—*A. Escalante*.—Sr. administrador principal de la renta del papel sellado.

Circular núm. 2.—No debiendo considerarse subsistentes otras órdenes referentes á pagos que las libradas bajo la accion del Gobierno constitucional, lo comunico á V. para su inteligencia, y en la de que estando restablecido el orden en esta capital, esta administracion general es la única que debe dictar ó transmitir órdenes á las de la renta que le están subordinadas.

Dios, Libertad y Reforma. México, Diciembre 29 de 1860.—*I. Vergara*.—Sr. administrador principal de la renta de papel sellado en.....

Circular núm. 18.—Con fecha 20 del actual me dice el ministerio de hacienda lo siguiente:

“Con esta fecha se libran las órdenes correspondientes á los Sres. gobernadores de los Estados para que por ningun motivo dispongan en lo de adelante de los productos de esa renta

Lo digo á V. en contestacion á su oficio núm 104, fecha 18 del presente, para su conocimiento.”

Y lo transcribo á V. para su inteligencia, y con el fin de que en lo sucesivo de ninguna manera entregue los

productos de esa principal de su cargo á autoridad alguna, por caracterizada que sea, ni obedezca otras órdenes que las que le dicte esta administracion general.

Dios, Libertad y Reforma. México, 26 de Junio de 1861.—*A. Escalante*.—Sr. administrador principal de la renta de papel sellado en.....

—  
*Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.*

El Exmo. Sr. Presidente se ha servido conceder el correspondiente *exequatur* á la patente de agente consular de Francia en Mérida, espedida en favor de Mr. Philipe Ibarra; y se han librado las órdenes para que el interesado sea reconocido y pueda entrar en el ejercicio de sus funciones, guardándosele las consideraciones y prerogativas anexas á su carácter consular, con arreglo en todo á la ley sobre agentes comerciales, de 29 de Noviembre de 1859.

México, Julio 23 de 1861.—*Lúcas de Palacio y Margarola*.

El Exmo. Sr. Presidente se ha servido conceder el correspondiente *exequatur* á la patente de vice-cónsul de Francia en Veracruz, espedida á favor de Mr. Pierre Antoine Prevost, y se han dado las órdenes para que dicho señor sea reconocido y éntre al ejercicio de sus fun-